

ACUERDO número 06/07/26 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026, emitidas mediante diverso número 39/12/25, publicado el 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XII, XIV, XXI, XXII y último párrafo, 22, 24, 28, 29, 31, 34, 37 y Anexos 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 25, 26 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen regulatorio correspondiente;

Que el 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 39/12/25 por el que se emiten las Reglas de Operación (RO) del Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026;

Que las RO establecen en su numeral 2.1. que el Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina tiene como objetivo general fomentar que niñas, niños y adolescentes (NNA) inscritos en escuelas clasificadas como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención y cuya familia es de bajos ingresos, permanezcan y/o concluyan la Educación Básica, mediante el otorgamiento de una beca;

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las RO con el propósito de eliminar la incorporación gradual en el nivel de educación primaria, para que los educandos de dicho nivel puedan ser incorporados al Programa a partir del inicio del ejercicio fiscal sin importar el grado que se encuentren cursando; realizar adecuaciones al procedimiento de cancelación de los apoyos no cobrados; así como respecto de los documentos requeridos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor y para comprobar el domicilio de los mismos;

Que se cuenta con el oficio número 411/UDPCSG/2026/12788 de fecha de 4 de junio de 2026 suscrito por la SHCP mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones mediante folio número ATDT-2026-0894 de fecha 12 de junio de 2026 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/07/26 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL DE EDUCACIÓN BÁSICA RITA CETINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 39/12/25, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ÚNICO. - Se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 6 de julio de 2026.- Secretario de Educación Pública, **Mario Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** en el “GLOSARIO” las definiciones de “Escuela prioritaria” y “SEGOB”; en el numeral 3.4. “Características de los apoyos (tipo y monto)” el segundo párrafo de la columna de “Periodicidad” de la tabla distribución; en el numeral 3.5. “Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos” el párrafo único del apartado “Cancelación”; quinta característica de la novena viñeta del numeral “2.- Documentos requeridos para la verificación de su identidad” y la quinta característica de la sexta viñeta del numeral “3.- Documentos de comprobante de domicilio” correspondientes al subtítulo “II. Documentos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor” del Anexo 3. “Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares de NNA y (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor”; y se **DEROGA** en el numeral 3.3.2. “Procedimiento de selección” el penúltimo párrafo antes de la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria”; en el Anexo 3. “Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares de NNA y (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor” la cuarta viñeta del numeral “2.- Documentos requeridos para la verificación de su identidad” del subapartado “II. Documentos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor”, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026, emitidas mediante Acuerdo número 39/12/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

“ÍNDICE ...

GLOSARIO

...

Afromexicano/a.- a Escuela no susceptible de atención.- ...

Escuela prioritaria.- Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina y cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional. En específico, para el ejercicio fiscal 2026 es aquella escuela (i) de nivel primaria o secundaria, ambas públicas de modalidad escolarizada; (ii) Centro de Atención Múltiple público y de modalidad escolarizada o, (iii) clasificada como escuela de interés.

Escuela susceptible de atención.- a SEB.- ...

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal.

SEP.- a Verificación.- ...

1. INTRODUCCIÓN a 2. OBJETIVOS ...

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura a 3.2. Población objetivo ...

3.3. Población beneficiaria

3.3.1. Requisitos

...

1. a 3. ...

3.3.2. Procedimiento de selección

...

A) Escuelas prioritarias:

...

1. a 2. ...

...

B) Escuelas susceptibles de atención:

...

1. a 8. ...

...

...

C) Escuelas no susceptibles de atención:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

(Se deroga)

...

(Tabla Procedimiento para la selección de la población beneficiaria)

...

...

...

...

...

(Tabla COMPONENTES) ...

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

...

...

...

...

...

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto	Periodicidad	Meta
...	...	...	...	...
		...		
		...	Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026.	
		...	...	
		...	...	
		...	...	

Gastos de operación a 3.4.1.3. Reintegros ...

3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos a Suspensión ...

Cancelación

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los/as beneficiarios/as contarán con hasta dos emisiones siguientes para hacer efectivo el cobro. Después de

este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la TESOFE, es decir, después de concluida la conciliación de las siguientes dos emisiones a la finalización del ciclo escolar, la Coordinación Nacional realizará el reintegro.

Causas de baja a Anexo 2.- Comunicado de inicio. ...

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la Identidad, (ii) los datos escolares de NNA y (iii) la Identidad de su madre, padre o Tutor.

I. ...

1.- a 2.- ...

II. Documentos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor

1.- ...

2.- Documentos requeridos para la verificación de su identidad

...

- ...
- ...
- ...
- ...Se deroga.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Firma o huella del/de la solicitante.
- ...
- ...
- ...
- ...

...

3.- Documentos de comprobante de domicilio

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Firma o huella del/de la solicitante.
- ...
- ...

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa. a Anexo 6.- Matriz de Indicadores para Resultados del Programa. ...”
